BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3412 | Buenos Aires, Jueves 2 de Marzo de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Concediendo una permuta

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

Visto lo solicitado por los recurrentes y atento lo manifestado en el informe producido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el empleado de Correos don Noé Aguilar y el empleado de los Boletines Judicial y Oficial, don Néstor Morillas.

Art. 2° El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando una cuenta por impresión de antecedentes relativos á las intervenciones del Gobierno Federal en las provincias.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.

Visto este expediente, en que los señores Sesé y Larrañaga cobran el importe de la impresión del libro en que se han recopilado todos los antecedentes de las intervenciones federales en las provincias, cuya publicación fué ordenada por el Ministerio del Interior con fecha 13 de Mayo de 1904; y de conformidad con el precedente dictamen de la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la cuenta de impresión presentada por los señores Sesé y Larrañaga, por mil ejemplares del libro de la recopilación de los antecedentes relativos á las intervenciones del Gobierno Federal en las provincias, cuyo precio de ($ 2.652) dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional es el estipulado en la propuesta de dichos señores, que corre á fs. 2 del presente expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabidad y archívese.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. — JUAN M. MARTIN. — J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.

III

Autorizando la venta de desperdicios de los talleres de policía.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1° Insistir en lo dispuesto por decreto de fecha 28 de Enero último, autorizando al Departamento de Policía de la Capital para hacer uso del producido de la venta, durante el corriente año, de todos los desperdicios de los talleres de costuras y talabartería del referido departamento, con destino á sufragar gastos generales de la mencionada repartición.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTIN.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.

IV

Exonerando á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1905.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones en la que pide la exoneración del Subcomisario de Policía del expresado territorio, don Martiniano Ponce, y propone reemplazante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á don Martiniano Ponce del empleo de Subcomisario de Policía del Territorio de Misiones, y nómbrase en su reemplazo á don Juan Loureyro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exonerando á un empleado

Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.

Consultando el mejor servicio público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto el Encargado de mesa de la Administración de Impuestos Internos, don Antonio C de la Vega.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

No haciendo lugar á una solicitud sobre patente.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.

Vista la presentación de don José Grimaldi, pidiendo se declare que no le corresponde el abono de la patente que se le cobra por una casa amueblada; y resultando de los informes producidos haberse comprobado que la clasificación dada está de acuerdo con lo que al efecto dispone la ley de la materia; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase este expediente á la Administración de Con-

tribución Territorial, Patentes y Sellos para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

J. A. TERRY.

III

No haciendo lugar á una solicitud sobre pago de un impuesto.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.

Visto que doña Clara O'Gorman de Rocamora, se presenta solicitando se le permita abonar en cuotas mensuales de cincuenta pesos moneda nacional, lo que adeuda en concepto de impuesto territorial; atento lo manifestado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que acceder á lo que se pide ocasionaría serios perjuicios en la contabilidad de la repartición,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo que se solicita; y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse el sellado en la misma.

J. A. TERRY.

IV

Desestimando una reclamación sobre indebida aplicación de derechos consulares.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Cía. de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, por la que reclama de los derechos cobrados por el consulado argentino en Asunción, en concepto de variación en el rol de la tripulación y depósito de los papeles del vapor «Olimpo»; teniendo en cuenta lo informado por el señor Procurador del Tesoro y la Inspección General de Aduanas; y

CONSIDERANDO:

Que la no presentación del rol original, autoriza á suponer que ha sufrido variaciones, no obstante que la empresa recurrente manifiesta lo contrario, sin probarlo; y

Que el derecho fijado en la ley de arancel consular por el depósito de los papeles de un buque, debe ser cobrado únicamente en aquellos países en que la legislación aduanera, á semejanza de la nuestra, obligue á los capitanes á dejar depositados sus papeles de navegación en el consulado de la bandera del buque,

SE RESUELVE:

Art. 1° Desestímase la reclamación interpuesta por la Compañía de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, sobre indebida aplicación del derecho fijado en el inciso 25 del art. 1° de la ley de arancel consular.

Art. 2° Comuníquese al consulado argentino en Asunción que no puede obligar á los capitanes de buques de la bandera nacional, á que depositen sus papeles en el consulado, si las leyes paraguayas no lo exigen.

Art. 3° Repónganse los sellos, publíquese y archívese.

J. A. TERRY.

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar, con caballo, en la Receptoría de Rentas Nacionales en Vinchina, en reemplazo de D. Camilo Soage, que queda separado, á D. Nilemón Seorez, con la antigüedad del 4 del corriente.

Art. 2° Nómbrase Auxiliar 1° de la Aduana de Mendoza en reemplazo de D. Nicolás B. Merciel, cuya renuncia se acepta, á D. Saúl Garro.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y habiendo sido constituída la sociedad peticionante de conformidad á lo dispuesto en el art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «La Selvática» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código citado, y apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas una (1) á doce (12).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

Hallándose vacante una cátedra de Dibujo en el Colegio Nacional Norte de la Capital, y siendo necesario proveerla para la próxima apertura de los cursos escolares,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Dibujo en el Colegio Nacional Norte de la Capital, al señor José C. Suárez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando obligatoria la presentación de pedigree para los animales que se importen.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.

Atento lo manifestado por la División de Ganadería, y siendo conveniente llevar un registro exacto de los animales de raza que se introducen al país, para fines de estadística comercial y científica de la ganadería nacional; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente las anotaciones que se llevan en las inspecciones de importación, no son suficientes para satisfacer aquellos fines;

Que tampoco bastan, para evitar las substituciones fraudulentas de animales que no corresponden á los *pedrigrees* con que se les presenta, á la venta pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Declárase obligatoria la presentación de los *pedigrees* (partidas de nacimiento, inscripción en el registro correspendiente), de los animales que se importen, en el momento de entregarlos á la inspección cuarentenaria del lazareto, debiendo cuando no constase en dichos documentos, anotarse en ellos por el propietario ó su representante las marcas y señales destinadas á individualizar cada animal.

Art. 2° La Inspección de Importación y Exportación del puerto, anotará en los libros de entrada todos los datos del animal contenidos en el *pedigree*, tales como: nombre, sexo, raza, fecha del nacimiento, número y fecha de la inscripción en los registros genealógicos del país de origen, y si fuera posible el volumen y folio de estos registros como asimismo las marcas y señales destinadas á individualizarlo, y el número de orden del asiento en los libros de la oficina que servirá para distinguirlo durante el régimen cuarentenario.

Art. 3° Cumplidos los requisitos del artículo 53 del reglamento de Policía Sanitaria, la Inspección devolverá el *pedigree* á los dueños del animal, con una anotación en que conste el número de orden de entrada y el sello de la oficina y la aceptación ó sacrificio del animal.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Nombrando una comisión exploradora y científica.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.

Siendo conveniente proceder á una exploración y estudio científico de los gomales existentes en la provincicia de Salta para poder apreciar su valor y la posibilidad de explotar y fomentar esta considerable fuente de riqueza, aún desconocida en el país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Comisiónase al doctor Carlos Spegazzini, Jefe de la Sección Botánica del Ministerio de Agricultura y Miembro de la Comisión de Bosques, y al Químico industrial doctor Van de Venne, profesor de Química del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, para que efectúen la exploración y estudio científico é industrial de los gomales de la provincia de Salta.

Art. 2° Comuníquese á la Comisión de Bosques, que deberá expedir al doctor Spegazzini las instrucciones del caso publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Aprobando una ubicación

Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.

Resultando de este expediente:

Que por la ley 4505 se dispuso la entrega en propiedad á don Enrique Pereyra, de una extensión de 1.500 hectáreas de tierra fiscal con permuta de la jubilación de que gozaba;

Que el citado Pereyra propone la ubicación de aquellas tierras en la parte Sur del lote 13, fracción D, Sección 1 del Chaco, lo que no hay inconveniente en apro-

bar en la forma pedida pero con la obligación por parte del proponente de mensurarlas, una vez aprobado el trazado del paralelo 28, y sin derecho á integración si entre los límites determinados no existieran las 1.500 hectáreas referidas; y atenta la conformidad del interesado y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación propuesta por don Enrique Pereyra de las mil quinientas hectáreas (1.500 hs.), que se le concedieron por la ley 4505 por el concepto indicado, en el Territorio del Chaco, parte Sur del lote 13, fracción D, sección I, determinada en el plano de f. 3, con la obligación de hacer practicar su mensura una vez aprobado el trazado del paralelo 28, y sin derecho á integración si dentro de los límites designados no resultara la superficie acordada.

Art. 2° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

No haciendo lugar á una solicitud de tierras

Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.

Atento á que las tierras que solicita en compra don José Romero en el Territorio de la Tierra del Fuego, no se encuentran comprendidas entre las zonas cuya enajenación ha dispuesto el Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley vigente, y á que se hallan afectadas al ensanche del ejido de Ushuaia, propuesto por aquella Gobernación.

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido interpuesto por don José Romero, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Publíquese.

TORINO.

V

No haciendo lugar á un pedido de título de propiedad.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.

Resultando de este expediente:

Que en Febrero 19 de 1895 se acordaron á don Carlos Boggio los lotes 159 y 164 de la colonia Resistencia; y como de las inspecciones practicadas resultara que el concesionario no había dado cumplimiento á las obligaciones de ley, por decreto de 23 de Octubre de 1903 se declaró caduca la concesión otorgada;

Que don Carlos Boggio se presenta pidiendo se la acuerde el título de propiedad de los mismos lotes; y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde accederse á lo solicitado, por haber sido adjudicados esos lotes de acuerdo con el decreto de 2 de Noviembre de 1903, á los señores Carlos F. Glade y José Tuanich, respectivamente, y atento á que el recurrente es concesionario de varios lotes en la misma colonia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por don Carlos Boggio; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacionel.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Francisco Badino y Andrés Luzio solicitan permiso de exploración y cateo de substancias minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el art. 25 del Código de Minería, sin que se presentase oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á los señores Francisco Badino y Andrés Luzio, para explorar y catear substancias minerales de la primera categoría, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, comprendida entre los lotes 29 y 30 de las secciones IX y X del Territorio del Neuquen, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del citado código.

Art. 2° Expídase á los interesados copia autenticada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Antonio A. Romero y Andrés Luzio solicitan permiso de exploración y cateo de substancias minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el art. 25 del Código de Minería, sin que se presentase oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á los señores Antonio A. Romero y Andrés Luzio, para explorar y catear substancias minerales de la primera categoría, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas comprendida en los lotes 32 y 31 de las secciones IX y X del Territorio del Neuquen, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del citado código.

Art. 2° Expídase á los interesados copia autenticada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Antonio A. Romero y Francisco Badino solicitan permiso de exploración y cateo de substancias minerales de primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el art. 25 del Código de Minería, sin que se presentase oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á los señores Antonio A. Romero y Francisco Badino para explorar y catear substancias minerales de primera categoría, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería y en una superficie de dos mil hectáreas, comprendida en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2° Expídase á los interesados copia autenticada del presente decreto y vuelva á la Dirección de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

He aquí lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	30 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	185 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	401 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	524 10
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	226 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	411 40
	$	1.778 10

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	388 60
Boletín Oficial	»	29 40
	$	418 —

ADUANA DE LA CAPITAL

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 28 del corriente, por concepto de exportación, importación, almacenaje y eslingaje, la suma de 347.488 pesos moneda nacional con 76 centavos de la misma moneda y 21.225 pesos oro con 05 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 8.285.840 pesos moneda nacional con 34 centavos de la misma moneda, y 441.841 pesos oro sellado con 16 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior, se eleva á 7.576.490 pesos con 29 centavos moneda nacional y 541.283 pesos con 21 centavos oro.

El total de lo recaudado en el transcurso del corriente año, asciende á 17.162.323 pesos moneda nacional con 67 centavos y 986.245 pesos oro con 95 centavos.

En igual período del año anterior percibió 15.450.754 pesos moneda nacional con 29 centavos y 1.036.696 pesos oro con 80 centavos.

Hay, pues, en favor del corriente año, una diferencia de 702.637 pesos oro con 59 centavos de la misma moneda.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 47

Buenos Aires, Febrero 27 de 1905.

REVISTA DE COMISARIO POR MARZO PRÓXIMO.—AUTORIZANDO Á LA INSPECCIÓN GENERAL DE REMONTA PARA INVERTIR EN ELLA LOS FONDOS ECONOMIZADOS.—SUELDOS Y SOBRESUELDOS DEL PERSONAL DE LA ESCUELA DE CABALLERÍA POR EL CORRIENTE AÑO.—MANTENIMIENTO Y NÚMERO DEL GANADO QUE DEBE TENER EL EJÉRCITO.—LICENCIA.—BAJA DE JEFES Y OFICIALES EN REBELDÍA.—EDICTO.

Buenos Aires Febrero 20 de 1905.—En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 86 del reglamento para el servicio interno.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Señálanse los días 2 al 5 del mes de Marzo próximo, para que tenga lugar la revista de comisario á las fuerzas que forman parte de la 1ª Región Militar, que la pasará en los respectivos alojamientos desde las 7 a. m. el señor Intendente General de Guerra.

2º A los señores oficiales generales y superiores se les considerará «presentes» á los efectos de la revista de comisario, debiendo únicamente en los casos de cambio de domicilio pasar aviso al Gabinete Militar, para su anotación.

3º Los guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de las planas mayores, y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por medio de nota dirigida al señor Jefe del Gabinete Militar.

4. Las distintas reparticiones y establecimientos militares la justificarán por listas de residencia y domicilios, que elevarán al señor Jefe del Gabinete Militar.

5º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares justificarán el movimiento del personal y ganado por medio del parte semanal establecido.

6º Considérase falta grave, y en tal concepto será anotada en el legajo personal, el omitir la presentación á la revista de comisario y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio que se verifique después del plazo indicado, motivando además la nota de ausente en la revista.

7º Publíquese en el *Boletín Militar*, para su estricto cumplimiento y archívese. —GODOY.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—Vistas las precedentes notas de la Inspección General de Remonta, en las que da cuenta de que existen depositadas en la misma las cantidades de tres mil seiscientos veintidós pesos con setenta centavos moneda nacional, que representa la econmía efectuada en el racionamiento de peones; dos mil novecientos treinta y seis pesos, por economía en el sueldo del mismo personal; seis mil novecientos sesenta y nueve pesos con once centavos, como sobrantes de fondos para la compra de ganado; y cinco mil cuatrocientos veinte pesos con noventa y ocho centavos moneda nácional, por entradas extraordinarias durante el ejercicio 1904, y en las que hace presente que debiendo proceder á la adquisición de ganado con destino á varios cuerpos, podrían invertirse las cantidades mencionadas, á ese objeto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Guerra para invertir en la remonta de ganado á los diferentes cuerpos del ejército, las cantidades que se encuentran depositadas en la Inspección General de Remonta y que á continuación se expresan: tres mil seiscientos veintidós pesos con setenta centavos ($ 3.622.70 m/n) por economía en el racionamiento de peones; dos mil novecientos treinta y seis pesos ($ 2.936 m/n) por economía en el sueldo del mismo personal; seis mil novecientos sesenta y nueve pesos con once centavos ($ 6.969.11 m/n) como sobrante de los fondos para adquisición de ganado; y cinco mil cuatrocientos veinte pesos con noventa y ocho centavos ($ 5 420.98 m/n) moneda nacional, como entradas extraordinarias en la misma, durante el ejercicio de 1904.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—A. F. ORMA.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—Visto el presente expediente y considerando: que los sueldos y sobresueldos del personal de la Escuela de Caballería por el corriente año no han sido incluido en la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará á contar desde el 1º de Enero y durante el corriente año, con imputación al inciso 3, ítem 1 del presupuesto de Guera vigente, los sueldos y sobresueldos del personal de la Escuela de Caballería, de acuerdo con el decreto de creación de la misma, de fecha 17 de Agosto de 1904.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—F. A. ORMA.

Buenos Aires, Febrero .... de 1905.—Siendo necesario determinar el número de ganado que deberán mantener á pesebre las comandancias, unidades del ejército, institutos y establecimientos militares; considerando que es menester proceder á atender los gastos que origine el mantenimiento con la mayor economía, y disponiendo de los campos de maniobras y diversos elementos que permiten contribuir á su diminución, al mismo tiempo que utilizando sus productos se arbitran los recursos para sufragar su sostenimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo del corriente año, se asigna á las comandancias, unidades del ejército, institutos y establecimientos militares que se expresan en la adjunta planilla, la que forma parte íntegramente del presente decreto, el número de ganado que deberá manteuerse á pesebre que se indica en la misma, y para sufragar todos los gastos que origine el mantenimiento de cada animal en estas condiciones, la cantidad de diez pesos moneda nacional por mes.

Art. 2º La Intendencia de Guerra procederá á efectuar directamente la entrega de forraje para el ganado que se autoriza á tener en pesebre, á los cuerpos que se encuentren acantonados en el Campo de Mayo, Liniers, Capital Federal y todos aquellos parajes en donde pueda hacerlo con mayor ventaja que los cuerpos mismos, entregando para cada animal que deba tenerse en estas condiciones, seis kilogramos de alfalfa seca, cuatro kilogramos de maíz y uno de avena ó afrecho.

Art. 3º El gasto que origine la entrega de lo asignado para el mantenimiento de cada animal, no podrá exceder en ningún caso de la suma de diez pesos moneda nacional, que se asigna para este concepto.

Art. 4º La Intendencia utilizará en ello todos los elementos producidos por los campos de maniobras, quedando autorizada para adquirir directamente ó en la forma que considere más conveniente lo que le faltare para atender este servicio.

Art. 5º Quedan vigentes todas las disposiciones existentes sobre el procedimiento y demás requisitos que para el mejor cumplimiento de lo resuelto deba exigirse.

Art. 6º Los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto, serán sufragados con los fondos asignados en el inciso 5, ítem 2 del presupuesto vigente para el Ministerio de Guerra.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, y pase á la Intendencia de Guerra, á sus efectos. —QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL GANADO Á PESEBRE QUE SE ASIGNA Á LAS COMANDANCIAS, UNIDADES DEL EJÉRCITO É INSTITUTOS Y ESTABLECIMIENTOS MILITARES, Á CONTAR DESDE EL 1° DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO.

UNIDADES	Caballos ó mulas á pesebre	Por mes $ c/u
Comandancia en jefe 1ª Región Militar (Capital)	10	10 —
» » 2ª » » (Neuquen)	10	10 —
» » 3ª » » (Uruguay)	10	10 —
» » 4ª » » (Litoral)	10	10 —
» » 5ª » » (Cuyo)	10	10 —
» » 6ª » » (Centro)	10	10 —
» » 7ª » » (Norte)	10	10 —
Batallón 3 de Ingenieros Pontoneros	70	10 —
» del Tren	250	10 —
» 1 de Cazadores de los Andes	7	10 —
» 1 de Infantería Montada	4	10 —
» 2 » »	4	10 —
» 1 » de Línea	7	10 —
» 3 » »	7	10 —
» 4 » »	7	10 —
» 5 » »	7	10 —
» 7 » »	7	10 —
» 10 » »	7	10 —
» 11 » »	7	10 —
» 12 » »	7	10 —
» 13 » »	7	10 —
» 14 » »	7	10 —
Regimiento de Granaderos á caballo	280	10 —
» 2 de Caballería de Línea	280	10 —
» 3 » »	75	10 —
» 4 » »	280	10 —
» 5 » »	280	10 —
» 6 » »	280	10 —
» 7 » »	280	10 —
» 8 » »	350	10 —
» 11 » (Gendarmería)	75	10 —
» 12 » »	75	10 —
» 1 de Artillería de Campaña	150	10 —
» 2 » »	300	10 —
» 4 » »	150	10 —
» 5 » »	150	10 —
» 2 » de Montaña	150	10 —
» 3 » »	150	10 —
Escuela Militar	70	10 —
» de Caballería	150	10 —
Servicio extraordinaro	200	10 —
	4.200	

Buenos Aires, Febrero .... de 1905.

Licencia:

Al Mayor don Félix Buschiazzo, de la comandancia de la 1ª Región Militar, por el término de 15 días.

Capital Federal, Febrero 26 de 1905.—Visto el informe que precede del Mayor don Orencio Mur, secretario de este tribunal, por el que se hace constar cuales son los procesados que llamados públicamente por edicto, con las formalidades legales, no han comparecido á la citación; y atento á lo solicitado por el señor Fiscal Coronel don Adolfo Arana,

El Consejo de Guerra especial

RESUELVE:

Declarar rebeldes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 inciso 1° y 177 del Código de Justicia Militar, quedando por este hecho dados de baja absoluta del ejército en los términos del artículo 179 del mismo código, á los siguientes jefes y oficiales: Mayores don Juan J. Martínez y don Carlos C. Molina; Capitanes don Abraham Carrasco, don Alberto Uttinger, don Alberto Aranzadi, don José Díaz, don Antonio López, don Marcos Hermelo y don José Honorato; Tenientes 1ros. don José V. Salcedo, don Juan A. Santesteban, don Guillermo Valotta, don Tristán Rodríguez, don Arturo González y don Eduardo Laurent; Tenientes 2os. don Luis M. Vásquez, don Máximo Gutiérrez, don Everardo Power y don Darío Gómez; Subtenientes don Alberto Lavandeira, don Aníbal Montes de Oca, don Avelino Alvarez y don Carlos Ruffer; Alféreces don Pablo Taroni y don Antonio Guilera; Ayudantes prebostes don Alberto Meidac y don Angel Arias, por hallarse complicados en el movimiento subversivo del día 4 de Febrero del corriente año.

Se hace notar, con respecto al Teniente 1° don José V. Salcedo, que con fecha 10 del corriente fué declarado rebelde por el juez de instrucción, Teniente coronel don Jacobo Bernhein, en la causa que se le seguía y que fué sometida á este tribunal para su terminación.—FÉLIX BENAVÍDEZ.—*Manuel Fernández Oro.—Victoriano Rodríguez.—Félix Adalid.—José Avalos.—Rómulo Páez.—Gregorio López.—Teófilo T. Fernández.—Rodolfo Mom.* Ante mí: *Oracio Mur*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1905.—Atento lo resuelto por el Consejo de Guerra especial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Dese de baja y absoluta separación del ejército, á los siguientes jefes y oficiales: Mayores don Juan J. Martínez y don Carlos C. Molina; Capitanes don Abraham Carrasco, don Alberto Uttinger, don Alberto Aranzadi, don José Díaz, don Antonio López, don Marcos Hermelo y don José Honorato; Tenientes primeros don José V. Salcedo, don Juan A. Santesteban, don Guillermo Valotta, don Tristán Rodríguez, don Arturo González y don Eduardo Laurent; tenientes segundos don Luis M. Vásquez, don Máximo Gutiérrez, don Eduardo Power y don Darío Gómez; Subtenientes don Alberto Lavandeira, don Aníbal Montes de Oca, don Avelino Alvarez y don Carlos Ruffer; Alféreces don Pablo Taroni y don Antonio Guilera; Ayudantes prebostes don Alberto Meidac y don Angel Arias; por no haberse presentado al llamado públicamente que se les hizo por edictos, de conformidad con el artículo 179 del Código de Justicia Militar; debiendo reservarse las causas hasta la presentación ó aprehensión de los prófugos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra especial, que actúa en esta capital con jurisdicción sobre la 1ª 2ª y 3ª regiones militares, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, al Capitán prófugo D. Cayetano Raímrez, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía, para que se presente en el cuartel en Palermo, en donde funciona al Tribunal, para prestar declaración en la causa que se le sigue.—Capital Federal, Febrero 25 de 1905.—*Orencio Mur*, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

N° 48

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

SALVANDO UN ERROR.—CONDENA DEL SUBTENIENTE DON CARLOS LARROUDÉ POR EL DELITO DE REBELIÓN.—EDICTO.

En el *Boletín Militar* n° 44, fecha 23 del corriente, aparece, por error como alta en el batallón 11 de infantería de línea, el Subteniente don Adolfo Aráoz Acuña, debiendo haber sido para el batallón 12 de la misma arma.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 27 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que en fecha 25 del mismo declaró firme la del Consejo de Guerra especial que actúa en esta capital, que condenó el día veintidós de Febrero corriente al Subteniente D. Carlos Larroudé, del disuelto batallón 2 de infantería de línea, por haber cometido el delito de *rebelión*, á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 792 y 795 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo código.

Edicto:

Per disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra especial, que actúa en esta capital con jurisdicción sobre la 1ª, 2ª y 3ª región militar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, al Capitán prófugo don Cayetano Ramírez, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía, para que se presente en el cuartel, en Palermo, en donde funciona el tribunal, para prestar declaración en la causa que se le sigue.—Capital Federal, Febrero 25 de 1905.—*Orencio Mur*, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

RECLAMO DEL SEÑOR ESTEBAN BONAPELOH CONTRA EL F. C. C. ARGENTINO.

03478 C/905.—Enero 31 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del reclamo formulado por el señor Esteban Bonapeloh contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la demora en el transporte de una consignación de madera, despachada de «Rosario» con destino á «Las Liebres». De acuer docon lo informado precedentemente por la Sección Comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que en el transporte de la consignación de la referencia se ha empleado más del doble del tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con el art. 225 del reglamento general de ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Central Argentino debe devolver al querellante el importe íntegro del flete, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que éste pro bare haber sufrido por la demora expresada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR FRANCISCO A. MOLINA CONTRA EL F. C. C. ARGENTINO.

06001 C-904.—Enero 31 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, referente al reclamo formulado por el señor Francisco A. Molina en representación de los señores L. Dreyfus y Cía., contra la empresa del F. C. C. Argentino, por la demora y mal estado en que ha llegdo á destino una consignación de trigo despachada de «Marcos Juárez» á «San Martín». De acuerdo con el precedente informe de la Sección Comerciales y;

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que la referida consignación no ha sufrido demora alguna en su transporte;

Que algunas de las bolsas que contenían el trigo de la referida consignación se encontraron con desperfectos, causados por animales que se introdujeron en el terreno de la estación; desperfectos sólo imputables á la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con el art. 260 del reglamento general de ferrocarriles la empresa del F. C. C. Argentino debe responder por los daños y perjuicios que probare haber sufrido el reclamante por la causa expresada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES JOSÉ PRUNOTTO, OTAEGUI Y BOGGETI Y DRINCOVICH HERMANOS, CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

08481-C 904.—Enero 31 de 1905. -Vista la queja formulada por los señores José Prunotto, Otaegui y Boggetti y Drincovich Hermanos, en la estación Peyrano, contra la empresa del F. C. Central Argentino por falta de vagones para cargar cereales, por no habérseles permitido en diversas ocasiones formular el pedido de vagones en el libro respectivo, y por habérseles negado depositar los cereales en el galpón de aquella estación; y resultando de lo actuado:

Que respecto á los dos primeros puntos na ha sido posible constatar la veracidad de la denuncia, por cuanto los querellantes, no habiendo tenido la precaución de dejar constancia en tiempo oportuno en el libro de quejas de la estación, se reducen tan sólo á denunciar los hechos sin acompañar comprobante alguno que asevere las infracciones mencionadas, las que, por otra parte, las niega la empresa;

Que respecto al cierre del galpón de cargas que denuncian, resulta ser exacto según la propia declaración de la empresa, la que excusa su proceder manifestando que el jefe de la estación tomó tal medida respecto á los denunciantes, por cuanto éstos eran deudores al ferrocarril por almacenajes anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que no es admisible la razón invocada por la empresa para haberse negado á recibir cargas en el galpón, en contravención al art. 284 A del reglamento general de ferrocarriles, por cuanto es su obligación recibirse de toda la carga que se le entregue para su transporte,

SE RESUELVE:

Declárase que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, conforme al art 380 del reglamento mencionado, deberá responder á los querellantes por los daños y perjuicios que probaren haber recibido por no habérseles permitido depositar en galpón los cereales que llevaron á la estación Peyrano, á cuyo efecto podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind

QUEJA DEL SEÑOR PASCUAL GUARILLA CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

012/801-S-904.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo de la queja formulada por el señor Pascual Guarilla contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por que habiendo solicitado del jefe de la estación «Dolores» doce pisos para cargar hacienda lanar en Castelli, los que le fueron prometidos para el día 18 de Diciembre del año ppdo., cuando se presentó ese día con la tropa resultó que no había vagones para cargarla, lo cual le ha ocasionado daños y perjuicios.

De acuerdo con lo informado por la Sección Comerciales y;

CONSIDERANDO:

Que de las inevstigaciones practicadas y de la propia declaración de la empresa resulta, que ésta no suministró los vagones en la fecha prometida, sino tres días después,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del Ferrocarril del Sud debe respender por los perjuicios que por tal demora probase haber sufrido el querellante, quien podrá ocurrir ante quien corresponda en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.

Comuníquese tc., etc.

A. Schneidewind.

TREN ADICIONAL DE MORENO Á LUJÁN (F. C. OESTE DE BUENOS AIRES).

0297-O 905.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1905.—De conformidad con lo informado precedentemente por la Sección Mecánica,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para correr el tren adicional que propone de «Moreno» á «Luján» en combinación con el tren nº 47.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 16 de Marzo próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño, de las siguientes condiciones.

Condiciones especiales		Las pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiros de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetros Chrofy
Alargamiento en centímetros	Trama	5 1/2
	Urdido	4 1/2
Mínimum de la resistencia representando en kilos	Trama	21
Mínimum de resistencia representando en kilos	Urdido	20
Número de hilos por centímetros en:	Trama	21
	Urdido	17
Color		Azul obscuro
Peso por cada metro lineal		525 á 535
Anchos centímetros		140

1.800 metros sarga negra.
9.000 » lienzo azargado.
2.500 » arpillera.
2.200 » percalina plomo.
400 » » negra.
600 » cordón punzó para hombreras.
800 » galón blanco para ginetas.
150 » trencilla punzó para cuellos.
40 » paño punzó para vivos.
55 » galón dorados de dos cordones.
50 » » punzó para ginetas.
50.000 botones grandes para vigilantes.
26.800 » chicos » »
10.000 » grandes para bomberos.
5.400 » chicos » »
9.000 broches para cuellos.
24.000 botones para pantalones.
5.000 broches » »
5.000 hevillas » »
1.200 granadas » bomberos.

4.500 pares de guantes blancos.
3.000 » polainas de brin blanco.
100 gorras para ordenanzas con letras O de P doradas.
220 » para caballerizos con letra P metálica.
9 » para maquinistas de bomberos.
39 uniformes para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, y maestro de la Banda de música, será compuesto de kepí, chaquetilla á la prusiana, capote y pantalón y para el personal siguiente.
1 Coronel.
1 Teniente Coronel.
1 Sargento Mayor.
8 Capitanes.
15 Tenientes.
10 Subtenientes.
1 Capitán (Maestro de la banda)
1 Teniente. »
1 Subteniente. »
3.200 pares de botines para vigilantes.
1.250 » » botas » »
600 » » » » bomberos.
29 » » » » Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, pie becerro francés, caña marroquín de becerro francés, cosidas á mano, hechas sobre medida y con doble suela.
150 pares botas de vaqueta para caballerizos.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.
v-16-Marzo.

LA VASCONGADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

2769 Cangallo.—Buenos Aires

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria de los accionistas de la Sociedad Anónima «La Vascongada», que debió celebrarse el día 6 del corriente mes, se convoca nuevamente á los señores accionistas por resolución del Directorio de la sociedad, para celebrar la asamblea el día 9 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el local social, para deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1° Memoria y balance anual.
2° Nombramiento de Síndico y Subsíndico, por un año.
3° Nombramiento de nueve delegados, por un año.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos quedará constituida la asamblea con cualquier número de accionistas que concurran; y de conformidad con el art. 22 de los mismos, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 10 a. m. del citado día 9 de Marzo, los títulos que posean los socios para tener derecho de asistencia. Pasada dicha, hora quedará cerrada la admisión. —Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.—JACOBO SARDOY, Presidente.—*Ernesto Lalanne*, Secretario. N° 907-v-8-Marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el Escribano Mayor de Gobierno, para la compra de la terneras que se sacrifiquen en el Conservatorio de Vacuno.

El remate tendrá lugar el día 9 de Marzo, á las 3 p. m. y se adjudicará la concesión al mejor postor.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la Tesorería del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m.—*El Secretario.*
v-9-Marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno N°. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días, para la provisión de los siguientes artículos: paño, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, arpillera, paño verde para vivos, y confección de 2.500 gorras, con materiales, excepto paño.

Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves 2 de Marzo próximo, á las dos de la tarde en el local de esta Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*El Secretario.* v-2-de-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 27 de 1905.

Debiendo dictarse las disposiciones sobre organización de los corsos de carnaval y de acuerdo con lo convenido entre esta Intendencia y la Jefatura de Policía en lo concerniente al servicio de vigilancia y orden público,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la celebración de un corso central que se verificará en los días de carnaval y Domingo siguiente, de 7 a 12 p. m. con el siguiente recorrido: Perú de Avenida de Mayo á Rivadavia, Florida de Rivadavia á Charcas, Corrientes, Cuyo y Bartolomé Mitre de Florida á Artes, Artes de Juncal á Rivadavia, Buen Orden de Rivadavia á Independencia y Cuyo de Artes á Callao.

Art. 2° Las entradas y salidas al corso central podrán hacerse por cualquier calle, de manera de conservar siempre la izquierda en la dirección de la marcha.

Art. 3° Para no entorpecer la circulación general de vehículos, el cruce del corso podrá realizarse por cualquier punto, dejándose librado al criterio de la Policía el proveer las medidas y facilidades conducentes á ese fin.

Art. 4° En caso de insuficiencia del recorrido, la Policía estará habilitada para prolongarlo por la calle de Buen Orden, desde Independencia á Brasil, así como por toda calle que estime conveniente.

Art. 5° Queda prohibida la entrada al corso central de los carros de dos ruedas, permitiéndose únicamente el acceso de los de cuatro ruedas, siempre que vayan convenientemente adornados.

Art. 6° Los carruajes de alquiler no podrán llevar en su interior más de seis pasajeros adultos. Los contraventores incurrirán en una multa de cinco pesos, ó en su defecto se les retirará el registro por quince días.

Art. 7° Las empresas de tranvías suspenderán la circulación de sus coches, durante las horas que tenga lugar el corso central, en todo su trayecto.

Art. 8° Autorízase igualmente le celebración de los siguientes corsos vecinales:

Boca: Olavarría desde Patricios á Necochea; Suárez desde Necochea á Crucero; Necochea de Suárez á Pedro Mendoza; Almirante Brown desde Olavarría á Pedro Mendoza; Palos desde Olavarría á Pinzón.

Barracas: Iriarte desde Patricios á Vieytes y ésta hasta California.

Flores: Rivadavia desse Malvinas hasta Argerich.

Belgrano: Cabildo desde Pampa á Blanco Encalada.

Villa Urquiza: Monroe desde Triunvirato hasta la Calle 4.

Art. 9° Comuníquese, etc.—ROSETTI.—*F. Centeno.* v-4-Marzo.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1° de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.* v-16-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de un cilindro á vapor de 3 toneladas métricas con destino á la construcción de pavimento de asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Marzo á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905. —*El Secretario.* v-8-Marzo.

Licitación para la confección del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Cabildo desde el Puerto Medrano hasta el límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Marzo á las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-9-Marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Rivadavia desde Lacarra al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Marzo á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-9-Marzo.

Licitación para la provisión de cinco carros de 4 ruedas, destinados al servicio de limpieza de la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 24 de 1905. v-8- de Marzo.

Licitación para la provisión de ruedas de carros con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 25 de 1905. v-4-de Marzo.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente en el Hospital Enrique Tornú

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á li-

citación para el día 3 de Marzo á las 4 p. m.—Buenos Aires, 24 de Febrero de 1905.—*El Secretario* v-3 de Marzo

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Marzo á las 4 p. m. —Buenos Aires, 24 de Febrero de 1905.—*El Secretario.* v-4-de Marzo

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Garay, de Matheu hasta unir con el adoquinado existente entre Jujuy y Catamarca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 24 de Febrero. *El Secretario.*— v-4-de Marzo.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, de Maza á Castro Barros y Artes de Arroyo á Paseo de Julio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Marzo, á las 3 y 20 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—*El Secretario.*

v-3 Marzo.

Licitación para la provisión de dos carros de riego de dos ruedas, con destino al Corralón de Limpieza de la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 3 de marzo próximo, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.

v 3-Marzo.

Llámase á nueva licitación para el día 3 de Marzo próximo, á las 2 1/2 p. m. para la provisión de cuatro patrones de pesas y medidas, con destino á la inspección fiscal y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaria de Hacienda.—*El Secretario*

v-3 Marzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 21 de Marzo próximo, para la provisión de camas de fierro, sistema Wulgarthem; mesas de luz de fierro, mesas de comedor de mármol, pies de fierro para bancos, con destino al Hopicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados, de acuerdo con los pliegos existentes en el Hospicio, y modelos respectivos, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v. 21 Marzo.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de combustibles, harina de trigo, y artículos de zapatería, con destino á la Colonia Nacional de Alienados para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo próximo á las 2 p. m. El pliego de condiciones puede verse en este último Establecimiento.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-18-Marzo.

Llámase á licictación por el término de un mes, para la provisión é instalación en dicho Establecimiento, de una máquina para la fabricación de hielo. Tendrá lugar en el Hospital de las Mercedes, donde se encuentra el pliego de condiciones á la disposición de los proponentes, el día 8 de Marzo próximo, á las 2 p. m. *D. Cabred,* Director. v-8 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894 que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los títulos que á continuación se enumeran y cuyo pago se efectuará del 1° al 10 de Marzo próximo, así como el de los sorteados anteriormente y no cobrados en su oportunidad.

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia)

26 títulos serie A de $ 100, números

49	227	365	453	664	719	878
101	269	385	577	676	737	879
200	292	416	604	703	788	
221	327	432	658	716	872	

26 títulos serie B de $ 500, números

47	205	320	459	550	626	720
78	222	348	463	552	687	728
82	239	367	482	605	712	
188	260	443	538	612	718	

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

555 títulos serie A de $ 100 con cupón número 45.

7	4975	8625	11028	13158	15537	18132
287	5022	8679	11050	13169	15540	18151
311	5093	8751	11058	13174	15593	18180
345	5148	8804	11188	13188	15629	18190
391	5164	8834	11204	13197	15709	18221
398	5175	8881	11269	13254	15716	18234
408	5182	8949	11287	13257	15751	18254
434	5233	8966	11288	13271	15784	18263
482	5264	9016	11302	13311	15789	18274
487	5266	9053	11320	13361	15817	18289
673	5275	9061	11322	13388	15847	18343
683	5486	9132	11357	13404	15869	18351
698	5581	9295	11413	13417	15923	18365
805	5656	9298	11415	13444	15925	18376
846	5802	9320	11418	13451	15969	18401
892	5805	9364	11419	13552	16010	18414
1005	5843	9409	11426	13572	16012	18421
1193	5881	9441	11447	13619	16023	18467
1247	5915	9488	11513	13656	16028	18469
1347	5975	9515	11535	13663	16065	18472
1432	6011	9534	11571	13677	16136	18525
1525	6028	9536	11604	13691	16306	18552
1548	6063	9539	11648	13694	16315	18592
1598	6106	9565	11740	13698	16329	18629
1649	6142	9570	11741	13820	16350	18664
1688	6226	9580	11779	13842	16355	18676
1694	6241	9581	11839	13972	16356	18698
1706	6266	9614	11840	14011	16408	18735
1759	6282	9633	11858	14041	16519	18753
1783	6304	9712	11871	14156	16521	18832
1794	6366	9716	11933	14162	16522	18881
1927	6401	9735	11949	14171	16545	18888
2088	6411	9737	11996	14209	16552	18891
2173	6431	9791	12001	14211	16566	18919
2245	6439	9813	12005	14220	16576	18922
2277	6464	9847	12006	14261	16587	18948
2394	6520	9916	12101	14304	16628	18949
2435	6539	9987	12162	14317	16639	19001
2518	6605	10002	12170	14369	16644	19013
2533	6659	10018	12232	14395	16660	19017
2561	6675	10047	12242	14487	16765	19018
2611	6716	10108	12294	14494	16808	19030
2739	6770	10142	12296	14497	16838	19065
2837	6858	10164	12314	14590	16867	19095
2891	6869	10165	12359	14664	16921	19115
2910	6876	10176	12362	14687	17026	19256
2933	6972	10211	12408	14689	17059	19286
2936	7042	10213	12447	14700	17065	19292
2944	7079	10273	12465	14710	17137	19401
2970	7100	10308	12522	14714	17153	19411
3048	7227	10313	12525	14734	17202	19425
3108	7257	10323	12548	14872	17204	19447
3586	7324	10350	12602	14939	17214	19462
3836	7385	10354	12610	14979	17225	19482
3841	7416	10392	12625	14987	17285	19483
3855	7418	10394	12647	14993	17308	19509
3916	7442	10482	12649	15039	17312	19518
3939	7472	10540	12686	15047	17476	19550
3966	7683	10543	12695	15061	17489	19592
4016	7943	10562	12701	15068	17537	19600
4091	7948	10573	12741	15106	17541	19605
4205	7959	10615	12748	15110	17553	19610
4218	7978	10644	12774	15137	17622	19626
4221	8011	10655	12782	15155	17647	19735
4270	8022	10669	12791	15161	17685	19810
4285	8036	10685	12810	15202	17721	19839
4331	8079	10726	12891	15210	17755	19858
4347	8105	10733	12900	15229	17806	19914
4363	8111	10743	12915	15246	17839	19935
4453	8130	10745	12918	15259	17858	19941
4499	8131	10754	12944	15349	17863	19949
4525	8187	10755	12952	15383	17883	19961
4536	8189	10772	13012	15395	17894	19975
4669	8286	10808	13034	15406	17918	19984
4738	8373	10855	13040	15423	17962	
4785	8384	10939	13068	15426	17999	
4792	8396	10959	13078	15428	18036	
4794	8401	10988	13083	15465	18052	
4892	8533	10995	13096	15489	18065	
4956	8588	11017	13150	15502	18113	

179 títulos serie B de $ 500, números

44	1745	2867	3968	4780	5418	6257
185	1799	2944	4032	4784	5574	6272
235	1800	3004	4142	4817	5594	6373
499	1839	3099	4242	4850	5636	6379
508	1863	3150	4244	4864	5668	6386
558	2007	3198	4257	4910	5684	6393
569	2046	3225	4279	4915	5702	6412
625	2109	3274	4282	4925	5736	6511
641	2229	3292	4309	4972	5756	6531
724	2240	3301	4334	4999	5779	6543
771	2251	3367	4338	5003	5806	6565
894	2262	3408	4372	5034	5818	6649
935	2267	3441	4396	5060	5844	6710
1025	2312	3502	4532	5085	5932	6737
1028	2354	3522	4553	5141	5936	6778
1086	2359	3566	4555	5150	5943	6822
1318	2403	3570	4571	5154	5996	6860
1322	2413	3666	4589	5170	6007	6863
1334	2449	3670	4593	5204	6010	6882
1370	2464	3718	4678	5211	6043	6911
1414	2470	3751	4690	5228	6057	6946
1434	2484	3786	4717	5240	6148	6966
1466	2630	3834	4718	5293	6155	6983
1546	2639	3861	4721	5304	6177	
1656	2702	3916	4731	5314	6191	
1696	2763	3920	4739	5370	6233	

186 títulos serie C de $ 1000, números

82	1350	3045	4247	5421	6556	7497
108	1373	3082	4332	5449	6566	7509
141	1391	3174	4377	5457	6689	7516
203	1398	3278	4426	5534	6705	7528
244	1470	3342	4485	5580	6792	7538
312	1480	3366	4497	5692	6825	7578
336	1586	3420	4517	5713	6830	7586
353	1669	3501	4533	5724	6840	7630
378	1784	3509	4555	5853	6876	7662
424	1789	3515	4643	5854	6880	7682
460	1907	3551	4648	5890	6960	7683
597	1950	3562	4687	5922	6963	7697
654	2101	3568	4703	5954	7106	7725
719	2199	3576	4742	5959	7144	7777

724	2386	3654	5016	5992	7178	7809
736	2446	3681	5029	6003	7206	7810
895	2514	3697	5032	6037	7239	7822
896	2573	3705	5035	6053	7249	7823
979	2595	3726	5043	6096	7262	7826
1002	2601	3735	5048	6105	7315	7831
1095	2692	3744	5079	6119	7325	7845
1111	2783	3823	5113	6121	7339	7867
1150	2800	3826	5193	6146	7417	7914
1154	2860	3878	5329	6236	7421	7940
1274	2873	4035	5367	6257	7425	
1293	2891	4082	5392	6328	7438	
1336	2921	4099	5411	6468	7465	

38 títulos serie D de $ 5000

7	412	679	1033	1379	1522	1715
115	432	720	1040	1431	1601	1737
173	476	770	1156	1443	1629	
189	529	806	1282	1479	1636	
289	601	981	1283	1487	1671	
365	651	988	1354	1497	1680	

ATRASADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que deben presentarse los títulos).

Ley de 30 de Junio de 1884

Serie A

4	80	440	78	581	81	738	69	803	81
6	81	460	81	582	81	740	75	814	80
20	81	464	80	590	80	745	77	831	80
84	81	518	81	607	80	746	65	839	76
283	81	545	80	618	81	748	73	853	80
286	80	551	81	619	81	749	79	854	81
337	80	552	80	637	81	797	75	873	81
341	80	556	80	648	81	798	71		
370	80	562	80	655	78	799	68		
402	81	568	80	660	74	800	71		

Serie B

148	72	608	77	674	65
607	76	657	79	743	81

Ley de 5 de Enero de 1894

Serie A

52	44	1437	44	3610	23	6096	44	9152	36
123	44	1449	37	3705	36	6128	44	9226	41
181	44	1459	37	3736	43	6153	39	9253	44
194	44	1498	44	3753	42	6171	41	9369	44
201	44	1532	31	3802	44	6195	44	9384	44
298	44	1600	44	3863	44	6211	44	9393	44
318	44	1675	44	3875	44	6234	44	9400	43
336	44	1691	40	3886	44	6620	43	9407	44
359	39	1692	38	3898	43	6654	44	9456	44
364	44	1698	44	3899	44	6677	44	9471	44
402	43	1761	43	3928	43	6721	41	9475	44
417	43	1805	42	3930	44	6903	44	9535	44
589	44	1806	44	3949	44	6910	44	9632	44
628	44	1861	44	3983	39	6923	42	9650	43
634	44	1887	43	4011	44	6924	39	9652	44
641	43	1901	44	4077	44	6925	42	9680	44
665	44	2926	44	4143	44	7040	34	9687	44
778	44	2015	44	4156	44	7046	44	9690	44
784	44	2032	44	4263	44	7055	44	9706	42
882	9	2036	43	4348	44	7075	44	9831	44
888	27	2202	44	4400	44	7184	41	9906	44
889	8	2209	41	4452	44	7280	44	9914	44
890	11	2270	33	4487	44	7347	44	9919	44
893	35	2330	44	4626	44	7451	43	9983	44
894	43	2366	44	4654	44	7909	43	10015	44
900	44	2382	44	4672	44	7937	44	10130	44
908	11	2396	44	4706	44	7953	44	10460	43
909	14	2419	44	4713	44	8016	43	10395	44
912	13	2495	44	4760	44	8118	44	10541	44
923	44	2515	44	4766	44	8143	43	10549	44
955	44	2538	43	4815	44	8192	33	10729	44
966	43	2600	44	4829	44	8196	39	10898	43
980	30	2625	43	4845	44	8200	43	10924	44
1011	44	2721	44	4995	44	8216	44	10932	44
1013	44	2774	43	5026	44	8220	44	10944	44
1017	20	2808	32	5049	44	8244	44	10976	44
1075	34	2819	41	5122	44	8296	42	11075	44
1090	44	2853	43	5301	44	8312	44	11088	44
1094	44	2883	44	5303	44	8347	42	11407	40
1116	44	2888	44	5312	44	8348	44	11408	35
1130	28	2930	40	5332	41	8350	44	11411	44
1140	44	3016	39	5379	44	8395	44	11412	40
1150	44	3054	35	5538	43	8657	37	11420	44
1156	44	3149	44	5539	44	8659	39	11422	40
1161	44	3191	44	5552	44	8753	44	11868	44
1194	44	3193	42	5845	38	8787	44	11923	44
1195	43	3264	44	5858	42	8808	44	11934	44
1196	25	3310	44	5953	44	8903	44	12773	43
1198	30	3336	41	5976	44	8920	44	12790	43
1248	28	3362	44	6009	34	8926	44	12856	43
1331	44	3364	44	6010	44	8962	44	12865	43
1363	44	3377	43	6012	44	9018	44	13354	44
1365	44	3472	35	6043	44	9079	44	14501	44
1406	44	3509	44	6067	43	9094	44	18402	41
1412	37	3588	44	6068	43	9104	43	19982	44
1423	30	3607	17	6093	43	9130	34		

Serie B

43	44	2039	44	2722	22	3404	44	6705	44
207	21	2043	38	2735	44	3423	44	6723	40
335	33	2044	37	2748	44	3471	44	6724	43
356	30	2050	44	2826	44	3512	44	6942	44
451	44	2056	44	2833	44	3527	44	6947	44
542	44	2085	44	2962	44	3582	44	6958	39
556	44	2087	42	2992	44	3654	43		
589	44	2085	44	3001	44	3758	42		
674	44	2113	34	3040	44	3836	44		
800	40	2144	41	3045	44	3899	44		
862	44	2168	44	3072	25	3905	44		
1154	44	2182	44	3176	25	3954	44		
1217	44	2220	44	3181	43	4008	43		
1259	44	2302	44	3243	44	4049	44		
1333	44	2348	44	3254	44	4414	44		
1402	44	2414	44	3278	44	4448	42		
1437	44	2496	44	3282	44	4456	40		
1461	44	2531	44	3283	44	4459	44		
1471	44	2541	42	3322	43	4522	44		
1474	44	2544	44	3323	44	4544	44		
1612	42	2546	42	3329	44	5821	44		
1655	44	2549	42	3349	44	6673	43		
1726	44	2682	44	3357	44	6685	44		
1776	44	2689	39	3379	44	6698	41		

Serie C

4	44	1686	44	2516	44	4898	44	6320	44
31	44	1712	44	2530	44	4917	44	6321	38
81	44	1788	43	2581	44	4943	44	6333	44
163	44	1802	44	2642	44	5024	44	6363	44
204	43	1852	44	2655	44	5031	44	6412	44
356	38	1875	44	2661	44	5037	44	6415	44
384	44	1904	44	2715	44	5185	44	6517	44
429	44	1922	44	2788	44	5532	40	6615	44
450	44	2074	44	2789	44	5533	44	6668	44
470	44	2086	42	3712	44	5540	44	6710	44
486	44	2118	44	3758	44	5544	44	6797	43
539	31	2131	44	3782	44	5624	41	6877	44
540	22	2139	44	3808	44	5632	42	6881	44
674	44	2152	36	3854	44	5633	44	7018	35
681	41	2166	44	3884	44	5651	44	7019	44
682	25	2186	44	3977	44	5683	44	7028	44
683	25	2204	44	3987	44	5719	44	7072	39
716	44	2220	44	4040	42	5766	44	7088	44
984	44	2248	44	4089	44	5863	40	7102	44
1045	44	2252	44	4297	44	5912	44	7234	43
1057	10	2359	44	4518	44	5961	44	7935	36
1097	44	2373	44	4567	44	6068	44		
1375	42	2378	44	4681	43	6076	44		
1615	44	2396	44	4705	44	6089	44		
1660	41	2460	44	4783	40	6137	44		
1675	42	2493	44	4825	44	6181	44		

Serie D

30	44	367	44	958	41	1081	38
236	44	368	44	962	44	1353	41
241	44	675	44	966	44	1528	44
245	44	714	44	1003	44	1708	44

Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. — *El Secretario* v-10 Marzo.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á ocho cajones marca P. F, número 4009/12 y 4034/37 venidos por el vapor francés «Chilí» entrado al puerto el 31 de Diciembre del año ppdo, y que contienen conservas de pescado y verduras en conserva, que por resolución de esta Aduana, de fecha 22 de Febrero del corriente año se han declarado caídos en comiso los cajones mencionados.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de sumarios, Febrero 27 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-3-Marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Se cita á los jubilados y pensionistas en virtud de leyes especiales, á quienes se abona en esta capital, sin la intervención de la Caja Nacional de Montepío Civil, para que dentro del término de quince días comparezcan á esta Contaduría General á registrar sus firmas, como asimismo á los apoderados de aquéllos para que exhiban los respectivos poderes.—Secretaría de la Contaduría General, Febrero 24/905.—*Los Secretarios.*

v-17 de Marzo.

Licitación y pliego de condiciones para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año de 1904.

Llámase á licitación por el término de un mes, á contar desde la fecha, para la inpresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año de 1904.

Las propuestas se sujetarán al siguiente pliego de condiciones, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, y se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertos el día 24 de Marzo, á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda, con presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licittantes que concurran al acto, siendo entendido que el Ministerio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA IMPRESIÓN DE MIL EJEMPLARES DE LA MEMORIA DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1904.

A—La Memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y en papel de treinta kilos.

B—Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa, y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, debiendo ser á la rústica la encuadernación de los mil ejemplares.

C—Será obligación de los licitantes, presentar pruebas de página, dentro de los tres días después de recibido el original, que le será entregado á medida que esté listo, bajo pena de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional de curso legal por cada día de demora.

D—El impresor no podrá tirar pliego alguno sin el V°. B°. del empleado encargodo de la corrección de las pruebas, y entregadas éstas en el número que le fueren pedidas.

E—A los diez días de recibido el último pliego con V°. B°., el impresor entregará todos los ejemplares que constituyan la edición, perfectamente listos, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, bajo pena de ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

F—En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de ($ 1.000 m/n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual le será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no les es aceptada la propuesta.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905. —*C. Miranda Naón*, Subsecretario.

v 24-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la isla Gravieta en el río Paraná jurisdicción de San Nicolás, la que tiene un letrero que dice: «La Perlita», número 7972 y cuyas dimensiones son las siguientes: 4 m. 52 cent. de eslora, 1 m. 23 cent. de manga, y 0. 37 de puntal; pintada en el interior en el fondo negro y el resto de rojo, en el exterior de azul y de blanco el cintón y la regala; el casco y el cintón son de madera de pino lo mismo que la sobrequilla, la que tiene 23 cent. de ancho, dos tacos de quebracho, seis curvas de algarrobo; tiene una banca de para palo de vela, rota.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-8-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que se ha sido depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás y que se encontró abandonada en el río á inmediaciones de aquel puerto, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros 20 centímetros; manga 1 metro 007 centímetros y 0,38 centímetros de puntal.

El casco es de pino blanco, tiene dos tacos y seis curvas de algarrobo, cintón pino tea pintado de verde, una bancada para palo de vela, una sobrequilla de medio pie de ancho y tiene el fondo remendado con pedazos de lata.

Tiene un letrero que dice: «Nieves Ponce» nº. 6301 y ha sido pintada de blanco interior y exteriormente. Buenos Aires, Febrero 27 de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-8-de-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa de cedro que ha sido encontrada abandonada en el Río Paraguay á la altura del Bermejo, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centímetros, manga 1 metro 26 centímetros, puntal 0,39 centímetros, 9 curvas de laurel, taco de cedro á popa, proa aguda de quebracho, pintada de blanco, 6 metros cadena galvanizada.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*E. Victorica.* v-28-de-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro que mide 10 metros 0,20 centímetros de largo por 0,40 centímeros de ancho, que fué encontrada abandonada en el rio Paraná en jurisdicción del puerto de San Nicolás, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-16 Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO

Señora Adelina Benjurin de Peralta:

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Federico Helguera, se le hace saber que en el juicio iniciado por doña Virginia Parodi ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, sobre declaratoria de pobreza para litigar en su contra y la de don José Maria Grand, ha recaido la siguiente resolución: Buenos Aires, Febrero diez y siete de 1905. Conforme con lo pedido y de acuerdo con lo que determina el art. 80 del código de Procedimientos, publíquense edictos en los diarios que se mencionan, citando á doña Adelina Porcel de Peralta para que comparezca á tomar la intervencion que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes y líbrese el oficio que se pida á sus efectos. HELGUERA. Ante mí.—*F. Luna Valdez.*—Lo que se hace saber á Vd. y sus efectos. —Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—*F. Luna Valdez.*—(Sin cargo)

V. 16 de Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, á contar desde el 22 del corriente, para la admisión de propuestas relativas á las obras de refacción, etc., decretadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, con arreglo al proyecto de construcción que existe aprobado por el Gobierno, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal del Paraná, donde estarán á disposición de los interesados.

El día 14 de Marzo próximo, á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal en el Paraná, á la apertura de las respectivas propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y del Secretario del referido Juzgado, como de los demás concurrentes habilitados para el acto.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-14-Marzo.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, á contar desde el 22 del corriente, para la admisión de propuestas cerradas relativas á las obras de refacción decretadas en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras del Rosario, con arreglo á las bases, especificaciones y presupuestos aprobados por el Gobierno, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal del Rosario, donde estarán á disposición de los mismos.

El dia 14 de Marzo próximo, se procederá en los despachos del señor Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal en el Rosario, á la apertura de las propuestas que se hubieren presentado, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y Secretario respectivo, labrándose el acta correspondiente.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-14-Marzo.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1905:

515 Resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
5 Resmas papel de color de 50/76 de 12 kilos.
23 Kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras.
10 Rollos de alambre Nº 28.
120 Metros crinolina blanca fuerte, de 1 metro de ancho.
50 Kilos de cola francesa.
30 Kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 18 de Marzo, á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos, á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.—*El Secretario.*

v-18-Marzo.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Lauro Lagos, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero de Celestino Díaz y Cun Sullivan ex foguistas del Aviso de la Armada «Fueguino», cuya filiación es la siguiente: Celestino Díaz, estatura 1,68, color blanco, cabello castaño, ojos pardos, soltero, español, natural de Fuensagrada (provincia de Lugo); y Cun Sullivan, estatura 1,56, color blanco, cabello rubio, ojos azules, soltero, inglés, natural de Londres.

Por medio de la presente les cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar en la Dársena Sur del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en una causa que instruyo de O.S.; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así en el referido plazo, serán declarados rebeldes siguiéndoseles el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes para aprehender á los referidos individuos y en caso de conseguirlo sean detenidos y puestos á mi disposición.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*Lauro Lagos,* Teniente de Navío. v-2-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la construcción de un camino carretero de Río de las Piedras á Orán y reconstrucción de otro entre Río de las Piedras y Yacuiba. Pueden consultarse los antecedentes en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 30 de Marzo próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas.

v-30 de Marzo.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación en la Aduana de Concepción del Uruguay y en la Prefectura General de Puertos en la Capital.—Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo próximo á las 3 1/4 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-30-de Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de 22 del corriente, ha fijado plazo hasta el 25 de Abril de 1905 para que se establezca el servicio de agua corriente en las casas que se encuentran dentro del área limitada: al Oeste por las calles Castro Barros y Medrano, desde Independencia hasta Corrientes, siguiendo por esta última, Salguero, Humahuaca, Bulnes, Guardia Vieja, Sadi Carnot, Lavalle, Billingurst, Tucumán, Bustamante, Cabrera, Gallo, Güemes, Billinghurst, Santa Fe, Coronel Díaz, Las Heras, Bustamante, Avenida Alvear, Paseo de Julio, San Martín, Florida, Arenales, Basabilbaso, Juncal, Artes, Arroyo, Avenida Alvear, Junín, General Guido, Azcuénaga, Vicente López, Puyrredón, Cangallo, Gallo, Diaz Velez, Bustamante, Bartolomé Mitre, Salguero, Rivadavia, Pringles, Victoria, 24 de Noviembre, Venezuela, Rioja, Méjico, Jujuy, Estados Unidos, Saavedra, Independencia Albertí, Chile, Pichincha, Méjico, Pasco, San Juan, Sarandí, Garay, Pichincha, Progreso, Matheu, Armonía, Albertí, San Juan, Caridad, Europa, Maza, San Juan, Boedo, Independencia y Castro Barros.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-4-Abril.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de 4000 kilogramos de estopa blanca de algodón, de primera calidad; 700 kilogramos de empaquetadura de asbesto, cuadrada, de primera calidad, de patente «Codifax», sin trama metálica, marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura de asbesto, redonda, trenzada nº 55; marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadnra hidráulica, sin centro de goma, marca Turner Bros.

En los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº. 979) se proporcionarán á los interesados muestras de los materiales y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Mayo próximo en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-1º-de-Mayo.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación en el edificio del Observatorio Astronómico en Córdoba. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 27 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. v-27-Marzo.

Se llama á licitación para el suministro de 15.000 kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Huns y Cía; 2.000 kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed) marca Huns y Cía; 4.000 kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros de primera calidad, marca Huns y Cía.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº 979) se proporcionarán á los interesados muestras del material y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. *Federico C. Stavelins*. Secretario. v-3-Abril.

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada al puente carretero sobre el Río Cuarto en la Carlota (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 3 de Abril próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas. v-3-de Abril.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 8 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 23, que se indican á continuación:

Nueva Granada, de Tucumán á Valentín Gómez.
Ecuador, de Tucumán á Valentín Gómez.
Bermejo, de Lavalle á Cuyo.
Anchorena, de San Luis á Lavalle.
Laprida, de Paraguay á Córdoba.
Agüero, de Paraguay á Cabrera.
Gallo, de Córdoba á Paraguay.
Bustamante, de Córdoba á Cabrera.
Soler, de Agüero á Gallo.
Cabrera, de Laprida á Bustamante.
Córdoba, de Anchorena á Bustamante.
Tucumán, de Anchorena á Gallo.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia Nº 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 15 de Junio próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905. —*Federico C. Stavelius, Secretario.* v-21 de Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe:—Eugenio Minvielle, mayor de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo Nº 1088, como mejor haya lugar, expongo: que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de la Tierra del Fuego, con objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida, (artículo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo de propiedad del Estado y que no tienen población La ubicación precisa es la Isla Pickton ubicada en el Canal de Beagle, como queda demostrado en el plano que se acompaña á sus efectos. Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso. Es justicia. — Eugenio Minvielle.—Benjamín Dupont — Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires Febrero 10 de 1905. — Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.- Ibarguren. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no es puede conceder permiso de cateo para substancias de segundo categoría, debiendo justificar su personería.—Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—Miguel Rodríguez. —Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*Hermitte.*

Nº 886 v-3 Marzo

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe: Pablo Minvielle, mayor de edad, de estado viudo, comerciante, con domicilio Avenida de Mayo 1088, como mejor proceda me presento y digo: que deseando explorar el Territorio de la Tierra del Fuego y verificar la existencia de minas de la 1ra. y 2ª categoría, practicando cateos, solicito la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 del Código de Minería), por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son sin población, pertenecientes al Estado. La ubicación precisa es sobre la costa del Océano Atlántico, quedando delimitada la zona de exploración, como sigue: Al Norte el Cabo San Pablo, al Sur el Paralelo 54°30', al Este el Océano y al Oeste campos fiscales.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicacion del caso. — Es justicia. — Pablo Minvielle, Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano.—Conste.-Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para sustancias de segunda categoría, debiendo justificar su personería.—Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida é sustancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1905 —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á sustancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* Nº 886-v-3-Marzo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología -Presente—Señor jefe: Enrique Alvarez de Toledo, mayor de edad, estado casado, profesión ingeniero, domiciliado 329 Rivadavia, como mejor proceda expongo: que deseo practicar una exploración y cateos en el Territorio de la Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (arts. 3ª y 4ª del Código de Minería), á cuyo efecto

solicito la concesión de cuatro unidades de medida (art. 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa de la zona de exploración, queda comprendida entre la punta Oeste del Lago Che'épel, del Río de Oro y de la costa Norte del Lago Fagnano, como lo demuestra el plano que se acompaña.—Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—E. A. Toledo.—Presentada esta solicitud hoy 8 de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano—Conste - Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905. Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1905. Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, ne se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría.-Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1905 —Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería —Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 920-v-8-Marzo.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905 — Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Presente—Arturo Pizzorno constituyendo domicilio en la calle Maza 861 á V. E. respetuosamente digo: Que habiendo descubierto una superficie mineral de cobre en la parte Norte del lote 18 de la sección 15 letra D, de acuerdo con la ley vigente de minas y de acuerdo con ella, vengo á solicitar de V. E. me sea concedido el derecho de cateo para explotar y pedir en su oportunidad su concesión definitiva.—El área será el máximum que acuerda la ley, teniendo por límite Norte el lote 13, al Sur mayor porción del lote 18, al Oeste el lote 19, el todo de la misma sección y letra, y al Este lote 20 de la sección X, letra D, y en la forma que lo demuestra el siguiente croquis. Será equidad y justicia. Dios Guarde á V. E.—Arturo Pizzorno.-Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las dos y quince minutos pasado meridiano.—Conste: Garrido.-Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 955-v 11 Marzo.

CATEO EN LA PAMPA CENTRAL

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura. Hermenegildo J. Lódola con domicilio en esta Capital, calle Belgrano Nº 3055 á V. E. respetuosamente, y como mejor convenga digo:

Que habiendo descubierto mineral de Cobre en la parte Sud del lote 13 de la Sección XV, letra D. del Territorio Nacional de la Pampa, deseo practicar su exploración y en su consecuencia ocurro á V. E. para que se me conceda el derecho de cateo, de acuerdo con las leyes y reglamentos de Minas vigentes y por su maxima superficie.

La fracción que solicito, linda al Norte, con mayor porción del citado lote 13, al Sud con el lote 18, al Oeste con el lote 12, todo de la misma Sección y letra, y al Este con el lote 11 de la Sección X letra, D.—Será justicia.—Dios guarde á V. E.—H. Lódola.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las dos y quince minutos pasado meridiano.—Conste.—Fdo. Garrido. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. -Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Fdo. Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1905. —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*Fdo. E. Hermitte.*

Nº 947 v-10 Marzo

TERRITORIO DE MISIONES

Pedido de Mensura

Buenos Aires, 24 Febrero del año 1905. A S. E el señor Ministro de Agricultura: Carlos Fangeaux en el expediente 1490 letra F., se presenta y espone: Vengo á manifestar que mi pedido sólo se limita á la parte que es de propiedad fiscal denunciada en mi solicitud en (otro sí) y que como ha transcurrido por exceso el plazo fijado por el Código de Minería y no habiéndose presentado oposición ninguna, vengo á solicitar la mensura de las pertenencias que me corresponden según el artículo 86, á cuyo efecto nombro al señor Foulían, ingeniero agrónomo agregrado á la Gobernación de Posadas, y para facilitar dicha tarea, agrego copia del plano oficial cuyos puntos pertinentes son los señalados en rojo.—Saludo respetuosamente á S. E.: C. Fangeaux.—Buenos, Aires, Febrero 25/905. Publíquese conforme al art. 231 del Código de Minería en el Boletín Oficial, Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

v-17-Marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.028



Febrero 25 de 1905.—F. Henzi.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.

v-4- Marzo.

Acta Nº 15.025

LA JOTA

Febrero 25 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55, y 61 á 71. v-4-Marzo.

Acta Nº 15.014

«GREGOIRE»

Febrero 23 de 1905.—Daniel Rodríguez Valdes.—Distinguir conservas de sardinas, clase 62. v-3-Marzo.

Acta Nº 15.015

«Christophe Colomb»

Febrero 23 de 1905.—Daniel Rodríguez Valdes.—Distinguir conservas de sardinas, clase 62. v-3 Marzo.

Acta Nº 15.002

«ESMERALDA»

Febrero 21 de 1905.—Pellerano Gandolfi y Cía.- Distinguir pinturas, clases 33 y 73. v-2-Marzo.

Acta Nº 15.052



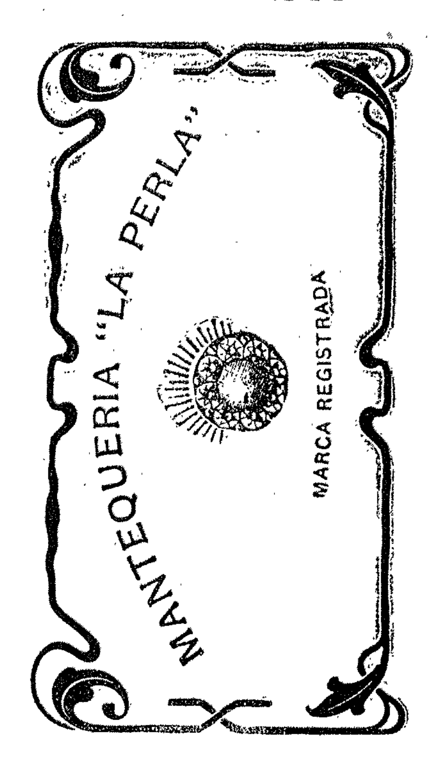
Febrero 28 de 1905. — A. Bordigoni y Cía., Distinguir los artículos de la clase 53. v-9-Marzo.

Acta Nº 15.035



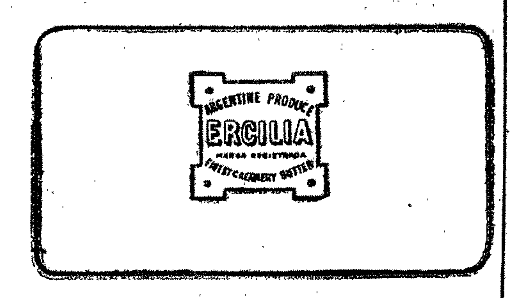
Febrero 27 de 1905.—J. F. Macadam y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-8-Marzo.

Acta Nº 14.944



Febrero 9 de 1905.—Eduardo Armentano y Hno. Distinguir los artículos de las clases 61 á 70, jabones 58 y productos de lechería 80. v-8-Marzo.

Acta Nº 15 046



Febrero 27 de 1905.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina, Limitada. Distinguir manteca, quesos, cremas y demás productos de lechería y quesería, clases 64 y 80. v-8-Marzo.

Acta Nº 15.043



Febrere 27 de 1905.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina, Limitada. Distingnir manteca, quesos, cremas y demás productos de lechería y quesería, clases 64 y 80. v-8-Marzo.

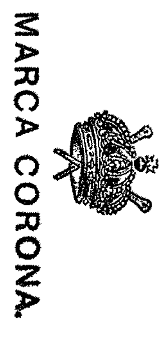
Acta Nº 15.045



Febrero 27 de 1905.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina, Limitada. Distinguir manteca, quesos, cremas y demás productos de lechería y quesería, clases 64 y 80. v-8-Marzo.

Acta Nº 15.033

MARCA CORONA.



Febrero 27 de 1905.—Hasenclever y Cía. Distinguir los artículos de las clases 16 á 21, 26, 28, 31, 32, 38, 42 y 44 á 54, especialmente clavos. v-8-Marzo.

Acta Nº 15 047



Febrero 27 de 1905.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina, Limitada. Distinguir manteca, quesos, cremas y demás productos de lechería y quesería, clases 64 y 80. v-8 Marzo.

Acta Nº 15.030

XEROL

Febrero 25 de 1905. — Société Française du Xerol. Distinguir jabones, productos de perfumería, drogas y productos farmacéuticos, clases 11, 14, 58 y 79. v-8-Marzo.

Acta Nº 15.031

«LOS DISTINGUIDOS»

Febrero 27 de 1905.—Lalanne y Laffin. Distinguir los artículos de la clase 59. v-8-Marzo.

Acta Nº 15.032

«MINISTROS»

Febrero 27 de 1905.—Lalanne y Laffin. Distinguir los artículos de la clase 59. v-8-Marzo.

Acta Nº 15.023



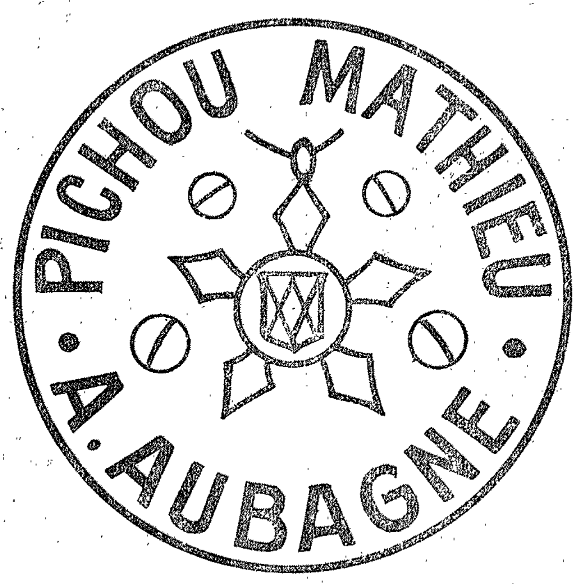
Febrero 25 de 1905.—Bonansea Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 72. v-4-Marzo.

Acta Nº 15.041



Febrero 27 de 1905.—Pedro G. Méndez y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 67 y 68. v-8-Marzo.

Acta Nº 15.050



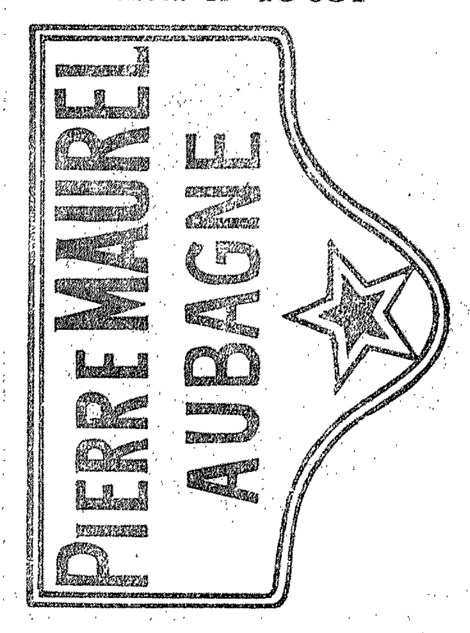
Febrero 27 de 1905. — Heritiers de Mathieu Pichou.—Distinguir los artículos de la clase 29. v-8 Marzo.

Acta Nº 15.042



Febrero 27 de 1905.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina, Limitada.—Distinguir manteca, quesos, cremas y demás productos de lechería y quesería, clases 64 y 80. v-8-Marzo.

Acta Nº 15.051



Febrero 27 de 1905.—Pierre Maurel. Distinguir los artículos de la clase 29. v-8-Marzo.

Acta Nº 15.034



Febrero 27 de 1905.—J. F. Macadam y Cía. Distinguir tocino y jamón, clases 61 y 62 (envoltura). v-8-Marzo.

Acta Nº 15.036

«BRESSANT»

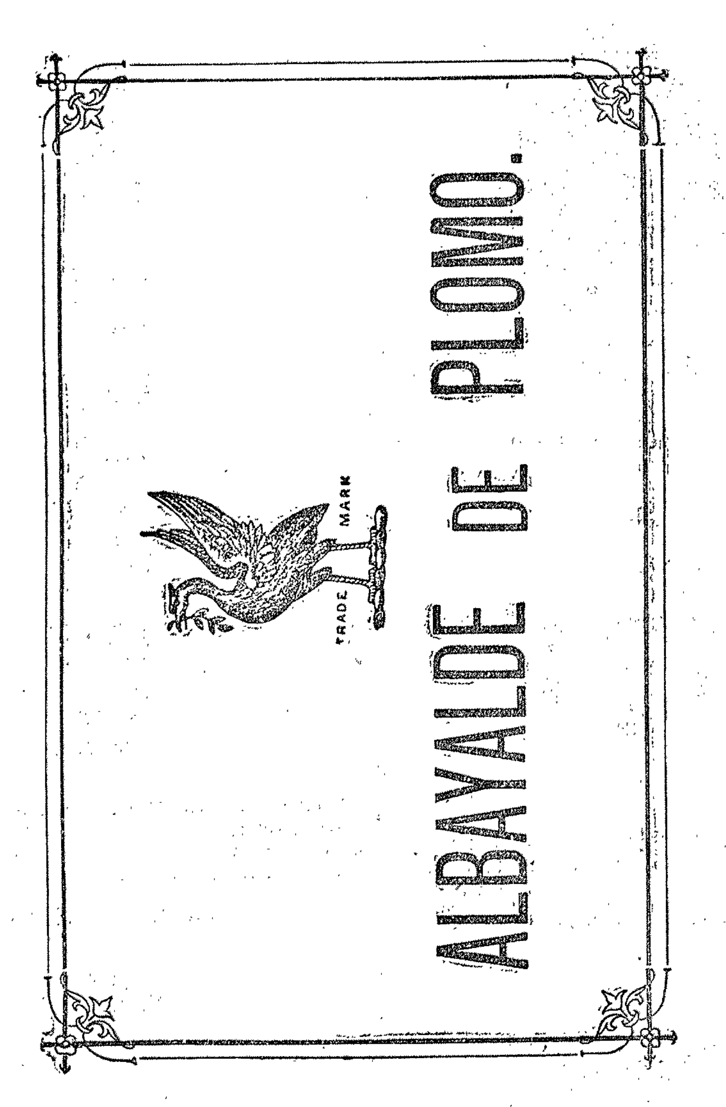
Febrero 27 de 1905—Sd. Aa. Brown y Sharpe Manufacturing Co. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-8-Marzo.

Acta Nº 15.048

« CANUTO »

Febrero 27 de 1905.—Alberto de Bary y Cía. Distinguir varillas para alambrados, clase 8. v-8 Marzo.

Acta Nº 15.038



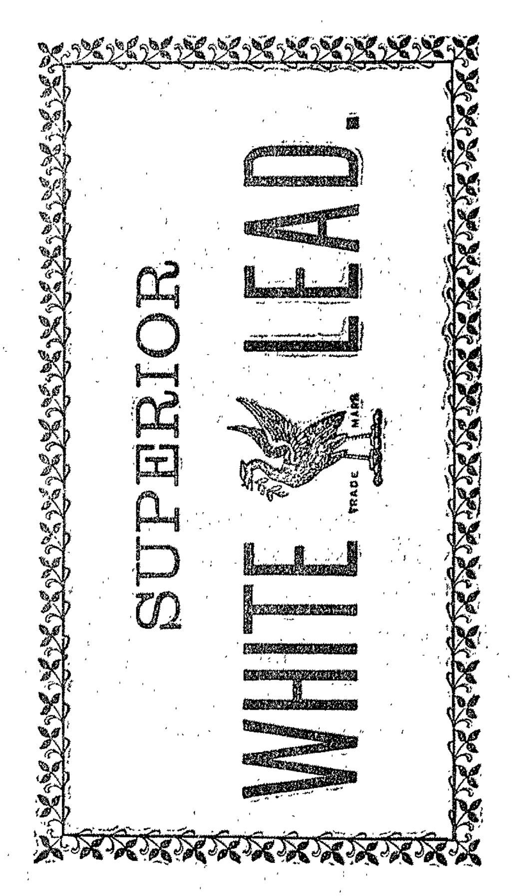
Febrero 27 de 1905.—Goodlass, Wall y Cía.—Limitada.—Distinguir aceites, pinturas, barnices y colores, clases 9, 33 y 73. v-8-Marzo.

Acta Nº 15.040



Febrero 27 de 1905. — Pedro G. Méndez y Cía. Distinguir los artículos de la clase 67. v-8-Marzo.

Acta Nº 15.037



Febrero 27 de 1905.—Goodlas, Wall y Cía. Limitada. Distinguir aceites, pinturas, barnices y colores, clases 9, 33 y 73. v 8 Marzo.

Acta Nº 15.039

LA EXQUISITA

Febrero 27 de 1905.—Staudt y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 y 55 y 61 á 71. v-8-Marzo.

Acta Nº 15.049

«SIN IGUAL»

Febrero 27 de 1905.—Alberto de Bary y Cía. Distinguir máquinas é implementos agrícolas, molinos y turbinas, clases 17 y 22. v-8-Marzo.

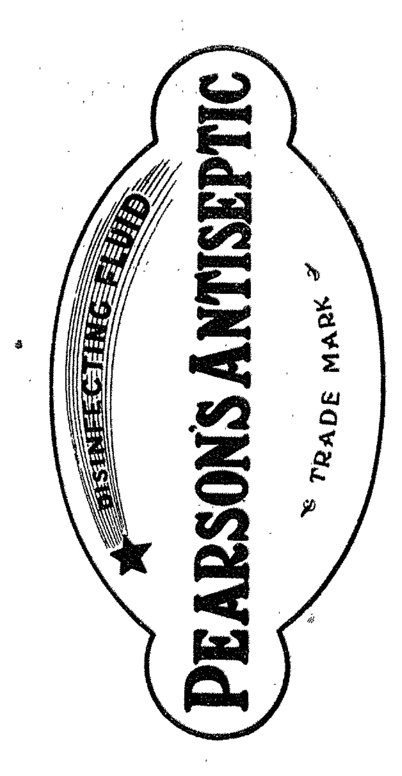
Acta Nº 15.027





Febrero 25 de 1905.—Juan Beltramo.—Distinguir los artículos de las clases 68 á 69. v-4-Marzo.

Acta Nº 15.029



Febrero 25 de 1905.—Francisco J. Pearson.—Distinguir los artículos de la clase 11. v-4-Marzo.

Acta. Nº 15.020

«WOODBERRY»

Febrero 23 de 1005.—J. Wassermann. Disti guir cueros, clase 5 y artículos de las clases 44 á 47. v-3-Marzo.

Acta Nº 15.017



Febrero 23 de 1905.—The Ammonol Chemical Company.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-3-Marzo.

Acta Nº 15.016



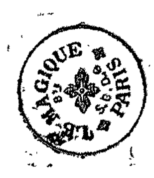
Febrero 23 de 1905.—Bonduel Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 52. v-3-Marzo.

Acta Nº 15.022



Febrero 24 de 1905.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Distinguir agujas, clase 52. v-3-Marzo.

Acta Nº 15.018



Febrero 23 de 1905.—Edouard Candel. Distinguir los artículos de la clase 52. v 3-Marzo.

Acta Nº 15.019



Febrero 23 de 1905.—Edouard Candel. Distinguir los artículos de la clase 52. v-3-Marzo.

Acta Nº 15.026

NON PLUS ULTRA

Febrero 25 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55 y 61 á 71. v-4-Marzo.

Acta Nº 15.024

TERTULIA

Febrero 25 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55, 61 á 64, 67 y 69 á 71. v-4-Marzo.

Acta Nº 15.044



Febrero 27 de 1905.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina, Limitada. Distinguir manteca, quesos, cremas y demás productos de lechería y quesería, clases 64 y 80. v-8-Marzo.

Tip. Penitenciaria Nacional.